



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA

**1066**

*Juicio verbal 609/2015 sobre otras materias*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA: 00005/2016**

En Palma, a 26 de enero de 2016.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de **Juicio Verbal n<sup>o</sup> 609/2015**, en materia de reclamación de cantidad derivada de relación contractual de suministro de mercaderías, instados por NOVADELTA COMERCIO DE CAFÉS ESPAÑA SAU, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, D. Gabriel Tomás Gili y su defensa por el Letrado, D.<sup>a</sup> Maria Jose Carpio Lozano contra D<sup>a</sup> IVELIN NILOLAE LOLEV, en situación de rebeldía procesal, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

### FALLO

**ESTIMO** la demanda, formulada por NOVADELTA COMERCIO DE CAFÉS ESPAÑA SA, contra D<sup>a</sup> IVELIN NILOLAEV LOLEV, y en consecuencia, **debo CONDENAR Y CONDENO** a la demandada a:

**1. a restituir** a la actora la maquinaria que la actoras le cedió en depósito (máquina cafetera expobar 205, matrícula 57815 y molino de café automático, Brasilia, matrícula 207236), o en caso de no ser posible, abone el valor de los mismos, esto es 742 euros.

**2. a abonar** a la actora la cantidad de 1.485'12 euros, y más los intereses legales devengados por la anterior cantidad desde la interposición de la demanda (13/07/2015) y hasta la fecha de la presente resolución y a partir de ésta los del art. 576 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, **NO CABE RECURSO ALGUNO** al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal de cuantía inferior a 3.000 euros, ex art. 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **D<sup>a</sup>. IVELIN NIKOLAEV KOLEV**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de Enero de dos mil dieciséis.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL**

